

Convenio entre el Servicio de Salud de las Islas Baleares, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Islas Baleares y Farmadosis, SL, para desarrollar la integración del sistema de gestión de la prestación farmacéutica en las oficinas de farmacia y el sistema de receta electrónica

Partes

En presencia de Martí Sansaloni Oliver, consejero de Salud del Gobierno de las Islas Baleares se reúnen las partes siguientes:

Miquel Tomàs Gelabert, director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares en virtud del Decreto 86/2012, de 2 de noviembre, quien ejerce las competencias que le atribuyen los apartados *b* y *j* del artículo 12 de los Estatutos del Servicio de Salud, aprobados por el Decreto 39/2006, de 21 de abril.

Antoni Real Ramis, presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Islas Baleares, en representación otorgada por la Asamblea General del Colegio el 20 de marzo de 2000, a los efectos de lo que dispone la disposición adicional segunda de la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de ordenación farmacéutica de las Islas Baleares, con objeto de instrumentar la colaboración entre el Servicio de Salud y las oficinas de farmacia.

Asier Zubillaga Cerdan, en nombre y representación legal de la empresa Farmadosis, SL (con CIF B57433112), con domicilio en Palma, calle Elcano número 10, de conformidad con la escritura de apoderamiento que presenta.

Antecedentes

1. Las administraciones públicas sanitarias tienen como objetivo la mejora asistencial, que ha de repercutir en el servicio que reciben los ciudadanos, que se basa —entre otros aspectos— en la coordinación y el control correctos de los servicios, de los centros y de los establecimientos donde se presta atención sanitaria, tanto los propios como los concertados, como es el caso de las oficinas de farmacia autorizadas legalmente en las Islas Baleares.



Farmadosis
Servicios Farmacológicos

C.I.F. B-57.433.112
Calle Elcano, 10 - 07014 Palma de Mallorca
Tel. 902 918 986



2. La prestación farmacéutica comprende los medicamentos y los productos sanitarios y el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes los reciban y los utilicen de manera adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado, con la información para usarlos correctamente y con el coste más bajo posible.
3. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Islas Baleares colabora profesionalmente con la Consejería de Salud del Gobierno de las Islas Baleares por lo que respecta a la prestación de un servicio farmacéutico de calidad, y en particular en la dispensación activa y en otros servicios, prestaciones y programas específicos de atención farmacéutica desde una perspectiva de atención integral a la salud de los ciudadanos, en el marco del concierto entre las dos instituciones.
4. El avance en la mejora de la calidad de la prestación farmacéutica que las oficinas de farmacias ofrecen a los ciudadanos de las Islas Baleares no puede ser ajeno a la evolución que la tecnología ha experimentado ni a la aplicación de las nuevas herramientas de gestión e información disponibles actualmente. Por tanto, la modernización de los procesos de gestión asociados a la prestación farmacéutica y al sistema de receta electrónica es un reto que también se ha propuesto implementar el Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Islas Baleares.
5. La empresa Farmadosis, SL, ofrece las herramientas tecnológicas adecuadas para desarrollar un servicio farmacéutico de calidad de acuerdo con las necesidades sanitarias actuales, especialmente en cuanto a la mejora de los procedimientos de dispensación de medicamentos.
6. Las partes han decidido establecer un marco de colaboración para mejorar en todos los aspectos la prestación farmacéutica relacionada con el sistema de receta electrónica en las oficinas de farmacia que disponen de la aplicación de gestión que comercializa la empresa Farmadosis, SL.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes



Farmadosis

Servicios Farmacológicos

C.I.F. B-57.433.112

Calle Elcano, 18 - 07014 Palma de Mallorca

Tel. 902 918 986



Cláusulas

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es permitir el desarrollo de la integración entre los sistemas de gestión de la prestación farmacéutica en las oficinas de farmacia de las Islas Baleares y el sistema de receta electrónica del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Condiciones generales

- 2.1. El Servicio de Salud, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Islas Baleares y Farmadosis, SL, se comprometen a colaborar facilitando el trabajo de integración de los sistemas de gestión de la prestación farmacéutica con el sistema de receta electrónica del Servicio de Salud.
- 2.2. Farmadosis, SL, debe asumir el coste del desarrollo necesario para integrar su sistema de gestión con el sistema de receta electrónica del Servicio de Salud, y ello no debe suponer gasto económico alguno para el Servicio de Salud ni para el Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Islas Baleares.

3. Régimen de funcionamiento

- 3.1. Cada parte debe designar un responsable técnico de la integración, cuya función es favorecer la comunicación con el resto de los profesionales necesarios para ejecutar correctamente los trabajos que se lleven a cabo.
- 3.2. El Servicio de Salud debe facilitar el acceso de la empresa Farmadosis, SL, y del Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Islas Baleares al entorno de pruebas de la versión actual —y de las versiones posteriores— del programa informático del sistema de receta electrónica del Servicio de Salud.
- 3.3. El Servicio de Salud debe establecer el modo más adecuado para acceder a la aplicación del sistema de receta electrónica y en las



Farmadosis

Servicios Farmacológicos

C.I.F. B-57433.112

Calle Elcano, 10 - 07014 Palma de Mallorca

Tel. 902 918 986



condiciones óptimas para poder hacer todas las pruebas de integración necesarias.

3.4. Farmadosis, SL, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de las Islas Baleares no pueden utilizar esta aplicación informática para ninguna finalidad distinta de las que este convenio recoge. Tampoco pueden transferir el derecho de uso ni el acceso a la aplicación a ninguna otra entidad sin el consentimiento previo y por escrito del Servicio de Salud.

3.5. Farmadosis, SL, se compromete a presentar al Servicio de Salud el sistema de gestión integrado con el sistema de receta electrónica una vez que haya completado el desarrollo de la aplicación.

4. Propiedad intelectual

4.1. Farmadosis, SL, y el Colegio de Farmacéuticos de las Islas Baleares reconocen los derechos de propiedad intelectual del Servicio de Salud sobre todo el desarrollo informático del sistema de receta electrónica, tanto su objeto final como el conjunto de documentos, diagramas, esquemas y otros elementos previos que lo forman.

4.2. El Servicio de Salud habilita el acceso al entorno de pruebas únicamente para su uso específico, sin exclusividad, por un tiempo determinado y solamente para hacer las pruebas de integración con los sistemas de gestión de la prestación farmacéutica en las oficinas de farmacia, de tal manera que no están permitidos en ningún caso la reproducción, la cesión, la venta, el alquiler ni el préstamo. Por ello, las otras partes —a título enunciativo y no limitativo— se comprometen a no ceder el uso parcial o total de ningún modo y a no divulgarlo, publicarlo, ni ponerlo de ninguna otra manera a disposición de otras personas.



Farmadosis
Servicios Farmacológicos

C.I.F. B-57.433.112

Calle Elcano, 10 - 07014 Palma de Mallorca

Tel. 902 918 986



5. Vigencia y efectos

- 5.1. Este convenio entra en vigor a partir del día en que se firme y es vigente durante un año. Al vencer este plazo, debe entenderse que queda tácitamente prorrogado por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.
- 5.2. Las partes quieren cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu del buen entendimiento y la participación que lo promueven, y por ello se comprometen a resolver las divergencias que surjan en términos de equidad.
- 5.3. No obstante lo que dispone el apartado anterior, son motivos de resolución del convenio las causas siguientes:
- El acuerdo de las partes.
 - La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del convenio.
 - El incumplimiento de lo que se establece en el punto 3.4, sin perjuicio de que el Servicio de Salud pueda ejercer las acciones legales oportunas.
 - Cualquier otro incumplimiento grave o manifiesto de las cláusulas.
- 5.4. En todo caso, cualquiera de las partes puede rescindir este convenio en cualquier momento comunicando con tres meses de antelación y de manera fehaciente a las otras partes su decisión de darlo por terminado.

6. Jurisdicción y competencia

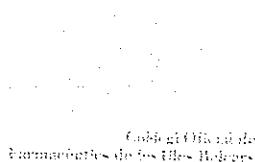
La naturaleza de este convenio es administrativa; en consecuencia, las cuestiones litigiosas que surjan con motivo de la aplicación, la interpretación, el cumplimiento, la extinción, la resolución y los efectos de este convenio quedan sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.





**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut



Farmadosis
Servicios Farmacológicos

7. Exclusión de la normativa sobre contratos del sector público

De acuerdo con el artículo 4.1 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de que puedan aplicarse sus principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en tres ejemplares.

Palma, 04 MAR 2015

Por el Servicio de Salud

Por el Colegio de Farmacéuticos

Por Farmadosis, SL



Farmadosis
Servicios Farmacológicos

C.I.F. B-57.433.192

Calle Elcano, 10 - 07014 Palma de Mallorca

Tel. 902 918 986

El consejero de Salud